



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 24 ENE 2019

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2015-00155-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : FLOR DE MARÍA PULECIO NARVAEZ Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : A.I. 007-01-19 (S. Oral)

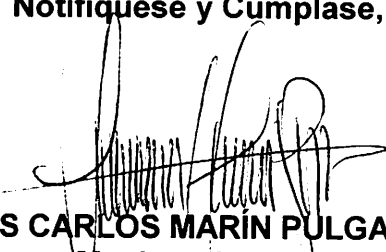
Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el apoderado del extremo activo (fls. 155 a 162) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 15 de noviembre de 2018, fue debidamente sustentada por el recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte actora en contra de la sentencia fechada del 15 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión al agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 24 ENE 2019

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2015-00137-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ANYELO ACOSTA URIBE Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
AUTO NÚMERO : A.I. 006-01-19 (S. Oral)

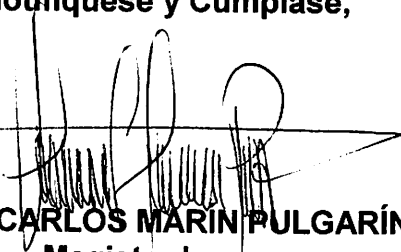
Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por la apoderada del extremo pasivo (fls. 223 a 231) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 16 de noviembre de 2018, fue debidamente sustentada por la recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia fechada del 16 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión al agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, 24 ENE 2019

RADICACIÓN	: 18-001-23-33-003-2017-00164-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR	: NUBIA POLANCO POLANCO
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ
AUTO NÚMERO	: A.S-005-01-19 (S. Oral)

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

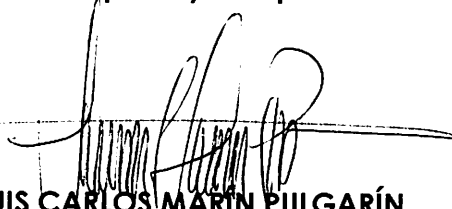
2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso las pruebas decretadas ya fueron practicadas e incorporadas en el expediente, se declara cerrado el periodo probatorio y se continua con el trámite respectivo, en consecuencia se,

DISPONE

1. Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes y al Ministerio Público para que presenten alegatos de conclusión.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado